

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIA EN FECHA 27 DE ENERO DE 2011**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. María Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintisiete de enero de dos mil once siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión correspondiente al día veinticinco de noviembre de dos mil diez.

La sra. Hernández Vila manifiesta que en la página 33, primer párrafo, y con referencia a las alusiones que hizo el sr. Ferrerons a una factura de vehículos que participaron en la cabalgata de las fiestas y que decía, excedía mucho de los importes de otros vehículos que participaron en la misma, quiere que todas las aclaraciones que ella dijo a las alusiones, consten en el acta.

-“Que en su momento ella manifestó que se trataba de 3 vehículos, que además su titularidad es de una empresa con todos sus gastos y relaciones con la Seguridad social y con Hacienda en regla y no como otros que ella conoce que lo habían hecho de manera irregular referente al cobro”.

El sr. Ferrerons Delhom quiere dejar constancia de que en su día él lo que dijo era sobre dos vehículos que constaban en el mandamiento de pago.

Aclarado el asunto, el acta es aprobada por unanimidad de todos los concejales presentes,

2. DECLARACIÓN DE DESIERTA, DE LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN EN LA EXPLOTACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA BALAGUERA.

Visto el expediente de contratación de la gestión del servicio público de explotación del Polideportivo municipal mediante la modalidad de concesión, de conformidad con el anteproyecto de explotación elaborado por la Interventora municipal y el reglamento de utilización de las instalaciones del Polideportivo municipal elaborado por el oficial Mayor, y atendidos los siguientes hechos:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó efectuar convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de gestión del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal, sector la Balaguera, de Albal. El anuncio de licitación se publicó en el tablón de edictos, perfil del contratante de la página web y el día 15 de diciembre de 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 297.

En la misma sesión, el Pleno acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo municipal, sector la Balaguera, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 284 de fecha 30 de noviembre de 2010. Se abrió un período de información pública por plazo de treinta días, a partir de dicha fecha, para que los interesados examinaran el expediente y formularan por escrito las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tuvieran por conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Locales.

En fecha 19 de enero de 2011 se certifica por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde:

1.- Que durante el plazo de 30 días a contar a partir del 30 de noviembre de 2010, fecha de la publicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 2010 por el que se aprobó inicialmente el reglamento de funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo Municipal, sector la Balaguera, en el BOP nº 284, no se ha presentado en tiempo y forma ninguna reclamación y/o sugerencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

2.- Que durante el plazo de veinte días hábiles a partir del día 15 de diciembre de 2010, fecha de la publicación del anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo Municipal, sector

la Balaguera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 297, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, no se ha presentado en tiempo y forma ninguna proposición. En la misma fecha se procedió a la publicación en el tablón de edictos y página web municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Comisión Informativa Municipal de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas dictamina favorablemente la propuesta en su reunión del día veinticuatro de enero de dos mil once, de carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los concejales presentes, **acuerda:**

Primero. Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de gestión del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal de la Balaguera.

Segundo. Aprobar definitivamente el Reglamento de funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo municipal, sector La Balaguera, de Albal.

Tercero. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* la aprobación definitiva del Reglamento y en el Perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de contratación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Contratación a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autorizan las intervenciones siguientes:

El sr. Arturo Hernández, concejal delegado de Urbanismo, defiende la propuesta de la declaración de desierto de la licitación y que, entre el exceso de celo por pedir que se hicieran las oportunas reservas de horas para escuelas municipales junto la situación económica actual ha favorecido que no se presentaran ofertas, pero quisiera decir a todos los albalenses que se peleará por encontrar la mejor oferta posible por el procedimiento negociado y considera que a todos nos interesa que sea lo más favorable para el pueblo.

Por la sra. Hernández Ferrer se quiere dejar de manifiesto que en su día ella reiteró que se le aclarase cual sería la postura del equipo de gobierno en caso de que no se presentasen ofertas, que no se le contestó y desgraciadamente ha pasado lo que ella comentó, por lo que quiere pedir si fuera posible que en el contrato que se firme con la empresa que se adjudique no ocurra lo mismo como con el contrato de la escuela infantil municipal que ya ha costado al pueblo casi 100.000 euros en dos años por baja matriculación y, además, se le garantiza a la empresa concesionaria de la escuela un beneficio del 6% anual, considerando que las empresas deben de arriesgar sea con beneficio o con pérdida porque al final la construcción de la escuela la habrá pagado el pueblo.

Por el sr. Ferrerons Delhom quiere dejar claro que el pliego de condiciones tenía unas cláusulas muy estrictas y duras por lo que dudaron de que hubiera alguna empresa que se arriesgara a ello, por ello la actual situación hace que por nuestro

grupo se considere que se debería contratar personal de nuestro pueblo para la explotación de las pistas.

Por el sr. Hernández Vila, portavoz del grupo socialista, se aclara que cada momento debe de llevar su trámite y que ahora lo siguiente será un procedimiento negociado, entre uno y cuatro años, para que la nueva corporación decida cuanto tiempo. Que no se pretende privatizar, como ustedes dicen, sino que son servicios en los que se externaliza su gestión, como ocurre en la mayoría de los municipios próximos incluido el de la ciudad de Valencia, por lo que la opción de que deba contratar el Ayuntamiento a personal ya se lleva a cabo en los dos servicios deportivos externalizados en los que el personal son casi todos de Albal.

Por la Alcaldía quiere finalizar el debate, aclarándole a la sra. Hernández Ferrer que en lo referente a que si la escuela infantil municipal es pública pero con gestión privada, debe tener en cuenta que los precios y reglamento de funcionamiento son aprobados por el Ayuntamiento

3. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS NUEVOS MODELOS DE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES A CUMPLIMENTAR POR LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Vista la propuesta de la Alcaldía y en relación a las disposiciones legales siguientes:

- Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana, publicado en el D.O.C.V. número 6.403 de fecha 23-11-2010, se determina el contenido mínimo de datos que deben incluir las declaraciones de actividades y de bienes de los representantes locales, así como de los miembros no electos de las Juntas de Gobiernos Local y plazo en el que se llevarán a cabo la realización de las mismas, juntamente con el procedimiento para su publicación y contenido de dicha publicación.

- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) establece que las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual en los términos fijados por el Estatuto Municipal.

- El artículo 131 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) señala que las declaraciones de actividades y de bienes de los representantes locales, así como los miembros no electos de las Juntas de Gobierno Local, serán publicadas con carácter anual, salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos reglamentariamente, pudiendo acceder a la declaración íntegra de las mismas, los Organos Judiciales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo o el Síndico de Agravios / Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana,

siendo en el resto de los casos, que el acceso al registro se referirá al contenido de los datos objeto de publicidad.

- Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, se determina el contenido mínimo de las declaraciones de actividades y bienes de los representantes locales, así como impone el contenido de la publicación de las mismas.

Visto que la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania de la Generalitat, a través de la Dirección General de Cohesión Territorial, ha proporcionado a las Corporaciones Locales modelos – formularios para cumplimentar las declaraciones.

Vista la obligación impuesta por ministerio de la ley de que por los miembros electos de las Entidades Locales se efectúen las pertinentes declaraciones de actividades y bienes, a efectos de compatibilidades de altos cargos y de transparencia democrática en la gestión de los intereses públicos,

Vistos los argumentos jurídicos que se indican acto seguido

Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) y artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en la reunión del día veinticuatro de enero de dos mil once con carácter extraordinaria.

El pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos los concejales presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el modelo de “Declaración de actividades y de bienes de los representantes locales” en el Municipio de Albal, el cual contemplará, como mínimo, el contenido siguiente:

- a) Ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la declaración, con indicación de la procedencia de las rentas.
- b) Patrimonio inmobiliario, con indicación de la descripción del bien, localización, referencia catastral, superficie, fecha de adquisición y título de adquisición.
- c) Depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga.
- d) Otros bienes y derechos como pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas.
- e) Vehículos, embarcaciones, aeronaves, joyas y obras de arte, con indicación de su fecha de adquisición.
- f) Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)
- g) Declaración de actividades, con indicación del cargo, puesto o actividad, entidad, empresa u organismo, fecha de inicio y fecha de cese.

Segundo.- Proceder a la publicación de las declaraciones formuladas por los miembros electos que componen esta Corporación Local en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los plazos fijados por la normativa reseñada, siendo tal

publicación únicamente comprensiva de la situación patrimonial de los miembros electos de las Entidades Locales, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares, constando los datos expresados conforme al resumen detallado en el anexo de la disposición citada.

Tercero.- Facultar a la Secretaria General de la Corporación para la gestión de la formulación de tales declaraciones preceptivas y a su custodia, por ministerio de la ley, así como para la remisión del presente acuerdo a la Direcció General de Cohesió Territorial (Conselleria de Solidaritat i Ciutadania de la Generalitat).

4. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL SOMETIMIENTO A PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL SUELO NO URBANIZABLE Y APERTURA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Visto el expediente relativo a ordenación del planeamiento territorial y urbanístico en el ámbito espacial del suelo urbanizable, en cumplimiento de la resolución de fecha 15 de abril de 2002 del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, dictada con ocasión de la aprobación del Plan General del municipio de Albal, que respecto al mismo, literalmente se reproduce a continuación:

“1. Suspende la aprobación definitiva del Plan General de Albal en los suelos afectados por el ámbito del Parque Natural de L’Albufera.

2. Establecer la necesidad de delimitar un área de suelo no urbanizable agrícola para preservarla de los usos propios del suelo no urbanizable común (la cual deberá ser sometida a impacto ambiental)...

3. Declarar aprobado el resto del Plan General

Declara definitivamente aprobado el Plan General, excepto en la parte suspendida y en la sometida a delimitación para preservarla de los usos del suelo no urbanizable común, y ordenar la publicación en el BOP del mencionado acuerdo”

Vistas las variaciones de las circunstancias fácticas que afectan al expresado ámbito espacial por decisiones de carácter supramunicipal, como la ejecución de línea ferroviaria de alta velocidad, instalación de subestación de energía eléctrica, previsión de infraestructuras de transporte y carreteras, así como las novedades legislativas producidas desde la aprobación del Plan General, que afectan, sobre todo, al procedimiento al que debe someterse la tramitación y aprobación del documento a redactar para dar cumplimiento a esta resolución, y de forma específica:

- La Ley 10/2004, del suelo no urbanizable, de 9 de diciembre, de la Generalitat, (en adelante LSNU) en su disposición transitoria primera establece que la adaptación de los Planes Generales a la misma debería llevarse a cabo mediante un expediente de homologación de dichos planes a sus determinaciones, no obstante lo cual, dicho procedimiento ha desaparecido por la entrada en vigor de la Ley urbanística valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat (en adelante LUV), que, en su disposición transitoria tercera, establece que la referencia a la homologación de los planes prevista en la disposición transitoria primera de la LSNU, debe entenderse hecha al Documento de Justificación de la Integración Territorial previsto en el artículo 74 de la LUV.

- En el ámbito estatal, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que ha introducido en el Derecho interno de nuestro país la Evaluación Ambiental Estratégica, a la que deberán someterse los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes:

- a. *Que se elaboren o aprueben por una Administración pública.*
- b. *Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.*

- También debe tenerse en cuenta que es objeto de nuestra legislación valenciana el incremento de la participación ciudadana que desarrolla el Reglamento del Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La falta de desarrollo autonómico de la legislación de evaluación ambiental estratégica supone que deben integrarse ambas normativas (estatal y autonómica) en el procedimiento de tramitación y aprobación del documento.

Vistos los trámites que, con carácter previo, han sido sustanciados para la elaboración del documento que se somete a consideración:

- Licitación de asistencia técnica externa o contrato de servicios profesionales con consultora especializada para la redacción del expresado documento.

- Remisión de la versión preliminar del documento a la Conselleria competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Documento de Referencia, que fue emitido por los Servicios Territoriales de la Consellería en julio de 2010, recibido con nº 6931 del registro de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 5 de agosto de 2010.

- Redacción por parte del Ayuntamiento, a través del equipo redactor contratado al efecto, del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de un Estudio de Paisaje, que incluirá un Plan de Participación Pública.

Visto que en el presente momento procedimental corresponde efectuar el sometimiento de la versión preliminar del Documento de Justificación de la Integración Territorial, del Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Estudio de Paisaje a una fase de consultas por un plazo mínimo de 45 días, cuyo trámite incluirá la puesta a disposición del público de los documentos, y la consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, según establece el artículo 21 de la Ley 9/2006, cuando determina que:

“El órgano promotor someterá la versión preliminar del plan o programa, incluyendo el informe de sostenibilidad ambiental, a consultas”.

Visto que, concluido dicho trámite, procederán las siguientes actuaciones:

- Remisión de los documentos anteriores y del resultado de la fase de consultas a la Conselleria competente en materia de urbanismo a fin de que elabore una Memoria Ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de documento, en la que se analizará el proceso de evaluación, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración. También se analizará la previsión de impactos significativos con la aplicación de lo determinado en el Documento.

- Tras la adaptación del Documento a las determinaciones de la Memoria Ambiental, aprobación del mismo por el Ayuntamiento y sometimiento a información pública por plazo mínimo de 30 días. Incluye esta fase la solicitud de informes de las administraciones públicas afectadas que no lo hubieran emitido anteriormente y dictamen de los municipios colindantes.

- Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación provisional del documento, previa adecuación del mismo, en su caso.

- Remisión del Documento a la Conselleria competente en materia de urbanismo interesando su aprobación definitiva.

Vista la proposición formulada al efecto por el Concejal delegado del área de urbanismo y del servicio de agricultura,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión del día veinticuatro de enero de dos mil once, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente en su versión preliminar el Documento de Justificación de la Integración Territorial, junto al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y el Estudio de Paisaje, correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica, referente al suelo no urbanizable, en cumplimiento de la resolución aprobatoria del Plan General de este Municipio.

Segundo.- Aprobar el Plan de Participación Pública (PPP), abriendo fase de consultas por plazo de 45 días y exposición al público de los documentos elaborados, mediante los anuncios preceptivos en el diario oficial, tablón de edictos, red telemática y reuniones sectoriales al respecto.

Tercero.- Remitir la completa documentación a la CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE DE LA GENERALITAT, una vez transcurrido el término referido al expresado PPP, a fin de que elabore la preceptiva Memoria Ambiental y sea analizada la previsión de impactos significativos con aplicación de lo determinado en el Documento .

Cuarto.- Proceder, por la adaptación del documento a las determinaciones de la Memoria Ambiental, a su aprobación por el Ayuntamiento, abriéndose nuevo período de información pública, por plazo de 30 días, mediante los anuncios correspondientes e interesando a las Administraciones Públicas afectadas y Municipios colindantes la emisión de los informes que consideren convenientes.

Quinto.- Aprobación provisional del documento resultante, estimando o no las alegaciones formuladas, previa su remisión a la misma Conselleria para su definitiva aprobación

Sexto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del área de urbanismo y de agricultura para que, en nombre de esta Entidad Local, procedan a la ejecución del presente acuerdo, procediendo a convocar reunión del Consell Agrari Local, como Consejo sectorial especializado que cuenta con la participación de los sectores y entidades afectadas por el contenido del documento que se someterá a consulta.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo e Intervención, a los efectos procedentes.

5. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE MEMORIA DE RETASACIÓN DE CARGAS EN EL AMBITO ESPACIAL DE LA U.E. NÚM. 10.3.

Visto el modificado del proyecto de urbanización presentado, del que se deduce que se pretende proceder a la retasación de cargas, por actualización de precios, honorarios profesionales y otros conceptos, así como por actuaciones no contempladas en el proyecto incorporado al programa de actuación integrada, adjudicado al agente urbanizador, la AIU Camí de la Marjal,

Visto el calendario de etapas contenido en el convenio de programación, suscrito en fecha 22 de noviembre de 2004,

Visto que la obra urbanizadora, subcontratada por el agente urbanizador, atendiendo al proyecto de urbanización, ha dado comienzo en fecha 16 de octubre de 2008, por lo que ha transcurrido el plazo contenido en el citado convenio sin que las mismas hayan concluido,

Visto el informe emitido por el técnico supervisor de las obras de urbanización, del que se deduce que se han realizado obras por importe de 185.999'84 € (IVA no incluido),

Visto que al coste del programa, que asciende según la proposición jurídico – económica a 861.199'29 €, cabe adicionar las actuaciones repercutibles, consistentes en ajardinamientos ejecutados con anterioridad, así como las indemnizaciones correspondientes, señaladas por pronunciamientos jurisdiccionales, y deducir el beneficio empresarial del urbanizador, por lo que el importe neto de la actuación urbanística programada asciende a 929.999'68 € (IVA no incluido), y en consecuencia la retasación propuesta representa un 19'99 %,

Visto que este Ayuntamiento, por su condición de titular de parcelas de resultado nº 1 y 4-2, adjudicadas en el instrumento reparcelatorio, habría de satisfacer las cuotas de urbanización suplementarias o extraordinarias, por importe de 8.410'03 € (IVA no incluido),

Visto lo que establece el artículo 67.3 de la LRAU (Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, en relación con el artículo 168 de la LUV (Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat), y los artículos 389 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat, según su redacción actual, dada por el Decreto 36/2007, de 13 de abril (DOCV de 17.04.07),

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión del día once de enero de dos mil once, con carácter ordinaria.

El pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor, correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista, la concejal de Coalició Valenciana y

cinco concejales del grupo municipal popular presentes y la abstención del concejal sr. Ferrerons Delhom, por interés directo, **acuerda:**

Primero.- Declarar inicialmente la conformidad a la memoria justificativa de retasación de cargas, en la que se incluyen los incrementos justificados en el coste de la obra urbanizadora y las indemnizaciones reconocidas por los diversos pronunciamientos jurisdiccionales, que habrá de sustanciarse mediante el procedimiento establecido, siendo sometida a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio que será inserto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, tablón de anuncios de la Corporación y red telemática municipal, a los efectos de que puedan ser presentados en el registro general de entrada de esta Entidad Local escritos conteniendo alegaciones u observaciones a la retasación tramitada, y notificación individualizada a las personas obligadas al pago de cuotas de urbanización, reputando como momento idóneo para la liquidación suplementaria derivada de la misma el correspondiente a la liquidación definitiva de las propias cuotas urbanísticas, una vez concluida la actuación urbanizadora.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al agente urbanizador, la AIU Camí de la Marjal, así como a los titulares de bienes y derechos comprendidos en el ámbito espacial del sector objeto de reparcelación, con expresión de las vías de impugnación que sean procedentes durante el período de información pública.

Tercero.- Formular, en todo caso, el compromiso de la dotación de consignación presupuestaria en el ejercicio de 2011 para la atención a las cuotas extraordinarias de urbanización que le sean giradas a este Ayuntamiento, por su condición de titular de parcelas adjudicadas según el instrumento reparcelatorio, por importe de 8.410'03 € (IVA no incluido) o 9.923'84 € (IVA incluido al 18%).

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del area administrativa de urbanismo o en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes de carácter presupuestario, de contabilización y pago de las que corresponda satisfacer a este Ayuntamiento como adjudicataria de terrenos afectos al pago de cuotas de urbanización.

6. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON AGENTE URBANIZADOR Y PROMOTORES AFECTADOS POR ZONA VERDE EN UE NÚM. 10.3.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, para dar cumplimiento a la Sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (Sección 1ª), núm. 159, de 20 de febrero de 2009, en el procedimiento ordinario núm. 1/000613/2007-I, por la que se estima el recurso interpuesto por D^a M^a Victoria y D. Francisco Company Fortea,

Visto que para articular adecuadamente la solución técnica y urbanística que se deriva de los efectos de la ejecución del referido pronunciamiento jurisdiccional, se considera conveniente la formalización de convenio de colaboración entre el agente urbanizador, adjudicatario del Programa de Actuación Integrada en el ámbito espacial

del sector, la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO CAMÍ DE LA MARJAL, las propias personas interesadas y esta Entidad Local, por el que se alcanza formula según la cual la superficie afectada de 13'69 metros cuadrados, correspondiente a la parte trasera de la construcción erigida en la parcela aportada núm. 35 en el instrumento reparcelatorio, en su fachada recayente a la zona verde, que forma parte de la red secundaria de dotaciones públicas, pueda mantenerse transitoriamente en situación de "fuera de ordenación" respecto a su porción mínima que invade dicho equipamiento, prolongándose esta situación hasta el término de la vida útil de la edificación, comprometiéndose, en tal caso, la propiedad a su demolición a su costa, teniendo en cuenta que su pervivencia no entraña pérdida de funcionalidad de la zona verde indicada,

Visto que para cumplir la obligación de ejecutar la urbanización de la superficie de la parcela que queda en situación de fuera de ordenación, el agente urbanizador consignará el coste estimado de las obras de urbanización correspondientes, por importe de 880'93 €, asumiendo este Ayuntamiento la obligación de ejecutarlas, una vez la propiedad haya demolido la construcción que invade la zona verde, y a su vez la propiedad reintegra al urbanizador la cantidad de 1.369 €, equivalente a la indemnización que, con cargo a la cuota 0 de la memoria de la reparcelación, había percibido con anterioridad por la demolición de la parte proporcional de la edificación, que no se efectuará hasta el final de su vida útil,

Visto lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, respecto a convenios de colaboración, en relación con la Ley 30/2005, de 16 de diciembre, de la Generalitat. Ley Urbanística Valenciana, sobre convenios de contenido urbanístico,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión del día once de enero de dos mil once, con carácter ordinaria.

El pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor, correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista, la concejal de Coalició Valenciana y cinco concejales del grupo municipal popular presentes y la abstención del concejal sr. Ferrerons Delhom, por interés directo, **acuerda:**

Primero.- Prestar su aprobación a la formalización de convenio de colaboración con el agente urbanizador de la UE nº 10.3, la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO CAMÍ DE LA MARJAL, la titularidad de la parcela aportada nº 35, D^a M^a Victoria y D. Francisco Company Fortea, y esta Entidad Local, para dar solución técnica y urbanística a la Sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (Sección 1^a), núm. 159, de 20 de febrero de 2009, en el procedimiento ordinario núm. 1/000613/2007-I, en los términos que consta en el texto del proyecto del expresado convenio.

Segundo.- Hacer extensivo el contenido del expresado convenio, con las necesarias adaptaciones, a las restantes parcelas o porciones de las mismas, que se hallen en análogas condiciones para permitir la correcta ejecución de la actuación urbanística en la zona.

Tercero.- Dar la adecuada publicidad a los textos de los mismos mediante su inserción en la red telemática municipal y proceder a su inscripción en el registro público de convenios de naturaleza urbanística.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y suscriba cuantos documentos sean precisos con tal finalidad.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo e Intervención a los efectos procedentes.

7. PROPUESTA DE MÉRITOS A INCORPORAR, EN SU CASO, AL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

Atendiendo que según la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal se efectuará mediante concursos anuales, uno ordinario y otro denominado unitario.

Corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial regular las bases comunes del concurso ordinario así como el porcentaje de puntuación que corresponda a cada uno de los méritos autonómicos, en tanto que las Corporaciones locales aprobarán el concurso ordinario anual con inclusión de las plazas vacantes que estimen necesario convocar.

En resumen, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las Corporaciones Locales la determinación de los específicos.

Careciendo este Ayuntamiento de una relación de méritos específicos para la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal incorporada a la RPT, corresponde al Pleno de la Corporación, aprobar el Baremo de Méritos específicos que habrá de incorporarse a las Bases que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto 1732/1994, deberá aprobar posteriormente el Sr. Alcalde para remitir a la Generalitat Valenciana con anterioridad al día 10 de febrero de 2011.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Administración General, Personal, Hacienda y cuentas, en su reunión del día veinticuatro de enero de dos mil once con carácter extraordinaria.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Baremo de Méritos específicos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, en los términos que se recogen a continuación y que habrán de ser incorporados a las Bases a probar por la Alcaldía:

“Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica aprobados por la Generalitat Valenciana en el Decreto 8/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 2434, de fecha 24 de enero de 1995), será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos:

1. Formación y perfeccionamiento

Se valorarán hasta un máximo de 1'5 puntos los cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial con relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante relativos a las siguientes materias:

*Haciendas locales y Catastro
Régimen local valenciano
Instituciones valencianas
Derecho Urbanístico Valenciano
Legislación funcional autonómica
Contratación pública*

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

<i>De 41 o más horas:</i>	<i>0,40 puntos.</i>
<i>De 31 a 40 horas:</i>	<i>0,30 puntos.</i>
<i>De 26 a 30 horas:</i>	<i>0,20 puntos.</i>
<i>De 15 a 25 horas:</i>	<i>0,10 puntos.</i>

2. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo en la Administración Local que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 2 puntos.

Servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención-tesorería, en régimen de propiedad, provisional o comisión de servicios, en puestos de Tesorería en entidades de hasta 20.000 habitantes de la Comunidad Valenciana y presupuesto inicial inferior a quince millones de euros: 0.03 puntos/mes, con un máximo de 1 punto.

Servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención-tesorería, en régimen de propiedad, provisional o comisión de servicios, en puestos de Intervención en entidades de hasta 20.000 habitantes de la Comunidad Valenciana declarados municipios turísticos, según la legislación autonómica aplicable: 0.03 puntos/mes, con un máximo de 1 punto.

3. Memoria:

Consistirá en la elaboración y defensa pública de una Memoria de una extensión mínima de 50 páginas relativa a la implantación y puesta en servicio de un programa integral de gestión y recaudación tributaria e intercambio contable adaptada a las características del municipio. La expresada Memoria podrá ser calificada por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos”.

Segundo.- Líbrese certificación del presente acuerdo al objeto de su incorporación a las Bases de la convocatoria que corresponde aprobar a la Alcaldía al objeto de su remisión a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía para su incorporación al Concurso ordinario a convocar por la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para el total cumplimiento del presente acuerdo.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DEL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTOS TITULARES DE EMISORAS PARA CONSTITUIR UNA RED DE EMISORAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Bienestar Social sobre la aprobación del Convenio entre Ayuntamientos titulares de emisoras municipales valencianas.

Considerando, que la colaboración va a permitir a las emisoras poner retos más ambiciosos y conectar con un público más amplio.

Considerando, que esta colaboración entre entidades posibilita una mayor eficacia y eficiencia en el empleo de recursos y que los ciudadanos tengan más opciones, con lo que permitirá la realización de trabajos con mayor alcance sin grandes inversiones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Educación, Cultura y Participación Ciudadana, en su reunión del día diecisiete de enero de dos mil once, con carácter ordinaria.

El pleno del Ayuntamiento con diez votos a favor, correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista y el voto de la concejal de Coalición Valenciana y seis abstenciones, correspondientes a los concejales presentes del grupo popular, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Convenio administrativo entre Ayuntamientos titulares de emisoras de radio municipales para la regulación de la “Xarxa d’Emissores Municipals Valencianes”, según el texto que se transcribe en el anexo de este acuerdo.

Segundo.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal delegado del Área, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento pueda firmar el convenio y toda la documentación necesaria para su efectividad.

Tercero.- Asumir el compromiso de prever crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del convenio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Cultura e Intervención a los efectos procedentes.

ANEXO

ESBORRANY DEL CONVENI ADMINISTRATIU ENTRE AJUNTAMENTS TITULARS D'EMISSORES DE RÀDIO MUNICIPALS PER A LA CREACIÓ I REGULACIÓ DE LA XARXA D'EMISSORES MUNICIPALS VALENCIANES.

Preàmbul

Des de fa dècades, que el mitjà radiofònic ha sofert una sèrie de transformacions, el resultat de les quals ha estat el naixement de propostes informatives de caràcter local que acosten la realitat de cada municipi als possibles usuaris d'aquest mitjà dinàmic de comunicació.

La ràdio està experimentant un procés de transformació molt ampli i profund. L'impacte de les noves tecnologies, de les xarxes de transmissió i dels nous mitjans i serveis de comunicació sonora es preveu tan determinant, o més encara, que el produït en la premsa escrita o en la televisió.

Es constata que en plena era de la globalització, les audiències tenen tendència a cercar allò que s'hi origina en escenaris més pròxims, sense que això supose l'adandó de segment informatius d'ampli espectre i major abast.

El sector radiofònic municipal s'enfronta a diversos reptes, i ha de saber combinar no només el localisme amb rendibilitat econòmica, sinó que ha de bregar amb nous termes, noves realitats: el globalisme, la proximitat i la xarxa.

La proximitat ve per la via dels continguts, però es fa necessària l'aplicació d'un concepte més ampli en la difusió d'aquest continguts. Cal que les emissores municipals valencianes, comencen a plantejar-se la seua col·laboració fins la constitució de xarxes, que permeten emetre aquells continguts que puguen ser considerats d'interès més general.

És ara el moment en que les emissores de ràdio locals de titularitat pública, han d'exercir la tasca d'acostament dels ciutadans a la realitat més pròxima dels pobles, viles i ciutats i, és per això que, han d'aprofitar com a instrument dinamitzador i han d'esdevenir vehicle de difusió de la informació i la cultura, tot i oferint un alternativa d'oci als seus radiooients.

Les experiències associatives de ràdios municipals en altres comunitats autònomes de l'Estat espanyol, han estat molt positives i, és per això que, aquest conveni administratiu, substancia la voluntat de pertinença a una estructura semblant per al conjunt de les comarques valencianes.

És per aquesta raó que l'Ajuntament que vinc en presidir, titular d'una emissora municipal, acorda subscriure el present Conveni Administratiu segons les següents

CLÀUSULES

PRIMERA.- Podran subscriure el present Conveni, els ajuntaments valencians que disposen la titularitat d'emissora municipal o aquells altres que no disposant de freqüència, tinguen expectativa d'obtenir-ne i que lliure i voluntàriament, mostren interès en el desenvolupament de les finalitats de la Xarxa.

SEGONA.- L'objecte del present Conveni és el d'establir un marc de col·laboració entre els ajuntaments signants del conveni, dins l'àmbit geogràfic valencià, sota la marca de XARXA D'EMISSORES MUNICIPALS VALENCIANES (XEMV) amb les següents finalitats:

1. Promoure activitats de diversa factura tendents al creixement, desenvolupament i consolidació de les emissores municipals.
2. Compartir espais radiofònics d'interès comú, bé siga mitjançant produccions independents de cada emissora membre o de caràcter conjunt.
3. Establir les bases per a l'intercanvi de publicitat institucional entre emissores, referent a actes de caràcter social i cultural.
4. Establir les bases per a la possible emissió d'espais comercials comuns, si s'escau, al si de les emissores de la XEMV.
5. Promoure accions formatives comunes adreçades al personal, tècnics municipals i col·laboradors, de les emissores de la XEMV.
6. Promoure la investigació i l'estudi en relació a la ràdio pública local, de manera individual o en col·laboració am altres entitats.
7. Contribuir a la dignificació de les emissores municipals i de llurs professionals i col·laboradors, defensant als seus interessos i drets, tot i promovent la solidaritat entre ells i entre les emissores que pertanyen a la Xarxa.

TERCERA.- Periòdicament s'elegirà un Ajuntament Coordinador que serà l'encarregat de fer d'administrador i de representar-la durant el termini de temps establert en un trienni.

El sistema d'elecció de l'Ajuntament Coordinador que serà per ordre alfabètic i en el cas que el municipi signe el conveni i li haja passat el torn, haurà d'esperar a desenvolupar la coordinació en acabar la roda de representació.

A més d'això, les funcions de l'ajuntament coordinador són les següents:

1. Donar el vist i plau als convenis amb els ajuntaments que desitgen integrar-se a la XEMV.
2. Recaptar les aportacions econòmiques dels ajuntaments subscrits al conveni.
3. Realitzar la previsió de contractes, inversions i despesa que origine la Xarxa en el seu funcionament.
4. Donar compte a la resta de municipis de les actuacions realitzades durant el període de representació.

QUARTA.- El representant nat de cada ajuntament en la Xarxa d'Emissores Valencianes és l'alcalde o alcaldessa del municipi. Es constituirà una Comissió Tècnica i per al seus efectes, el president o president del consistori designarà un tècnic perquè forma part d'esta comissió tècnica. Les funcions d'aquesta Comissió Tècnica seran les següents:

1. Establir el programa d'activitats per a cada exercici, segons allò establert amb les finalitats expressades a la clàusula segona.
2. Elaborar el pressupost anual i elevar-lo a l'Ajuntament Coordinador, per a la realització de les esmentades activitats, del qual dimanarà l'aportació econòmica que haurà d'aportar cada ajuntament. La quota anual serà de 500 euros. A més, podran haver-ne despeses extraordinaris. Estes, hauran d'aprovar-se prèviament pels ajuntaments.
3. Crear subcomissions de treball entre els membres d'aquesta comissió, per al repartiment de tasques.
4. Establir el calendari i lloc de reunions.
5. Informar l'Ajuntament Coordinador sobre el full de ruta de cada període, pel que fa a continguts, programació, activitats i inversions, si ve al cas.
6. Acordar l'exclusió de l'ajuntament que haja incomplert el deure d'haver abonat la quota anual.

QUINTA.- La Comissió Tècnica està coordinada per la persona que serà elegida d'entre els seus membres. El període en el quals exercirà les seues funcions seran tres anys, comptats a partir de la seua elecció. Les funcions de la coordinació seran:

1. Convocar les reunions ordinàries de la Comissió, que s'hi celebraran amb una freqüència mai inferior a una per trimestre i segons un calendari preestablert.
2. Moderar les reunions de la Comissió.
3. Representar, per delegació de l'Ajuntament Coordinador, i si ve al cas, la Xarxa d'Emissores Municipals Valencianes.

SEXTA.- Totes les decisions de la Comissió Tècnica, hauran de ser aprovades per majoria simple dels seus membres. En cas d'empart, decidirà el vot de qualitat de la persona que ostenta la coordinació.

SÈPTIMA.- Cada ajuntament està obligat a aportar anualment una quantitat econòmica, la quantia de la qual dependrà cada exercici del Pressupost Anual, el muntant del qual s'estableix inicialment en 500 euros a l'any. L'aportació es farà efectiva a l'Ajuntament Coordinador, encarregat de la recaptació dins del període en que s'haja determinat.

OCTAVA.- L'impagament de l'aportació anual dintre del termini establert, podrà determinar, previ acord de la comissió tècnica, l'exclusió del conveni.

NOVENA.- L'Ajuntament que ostente la representació de la Xarxa d'Emissores Municipals Valencianes, rendirà comptes davant la resta d'ajuntaments, al finalitzar cada exercici natural. En cas de superàvit, la quantitat resultant passarà a formar part del pressupost de l'exercici següent.

DESENA.- El Conveni entrarà en vigor a partir de la seua signatura i tindrà una durada indefinida. No obstant això, qualsevol membre podrà causar baixa avisant-lo per escrit tres mesos abans.

ONCENA.- En el supòsit de controvèrsia que no s'haguera pogut resoldre al si de la Comissió Tècnica o per al cas que qualsevol de les parts incomplisca les obligacions derivades del present Conveni, serà competent a l'Ordre Jurisdiccional Contencions Administratiu.

9. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen

jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía: de la número 2690, de 19 de noviembre a la número 3115, de 30 de diciembre de 2010, y de la número 1, de 3 de enero a la número 92, de 20 de enero de 2011.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la núm. 2010/2.690 a la número 2010/3.115 de 30 de diciembre de 2010 y de la núm. 1 a la núm. 92 de 20 de enero de 2011 que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones de los señores concejales siguientes:

Por la sra. Hernández Ferrer, se pregunta sobre la Resolución nº 2815 del nuevo contrato de la persona encargada de Radio Sol, el porque en otras ocasiones se ha hecho por procedimiento negociado sin publicidad, invitando a tres personas y eligiendo a la mas adecuada, y ahora se ha elegido directamente “a dedo”?

- En la Resolución nº 2699, referente a la deuda que arrastra una empresa por importe de 470.000 euros, quisiera saber si al vencimiento en diciembre se ha cobrado la misma.

- La Resolución nº 2764 en la que se autoriza a pagar a la empresa Eurourbi la cantidad de 57.207 €, en que concepto es?

- Asimismo quiere volver a manifestar la protesta sobre la creación de una plaza de Técnico de Calidad y Gestión de procesos, porque considera que el Ayuntamiento podría pasar sin ese técnico y ahorrar un gasto innecesario.

- Sobre las Resolución nº 3004 y 3049, con las cantidades de 2.758,91€ y 5.000€ referentes a pagos de otras indemnizaciones de administración general, saber a que pagos corresponden esas cantidades.

- La Resolución nº 3008 que hace referencia a un cambio de plaza de personal que en principio estaba adscrita a Conserje del Colegio, según la convocatoria de la oposición publicada en el DOCV, de 17 de abril de 2009, y ahora se modifica y se le coloca en el área de fomento de empleo, por lo que quisiera saber porqué no ocupa la plaza de conserje de colegio que le corresponde según las bases del DOCV de 17 de abril de 2009?

- La Resolución nº 27 de 2011 sobre la asistencia de Letrado en juicio de faltas, quisiera saber por desconocimiento, ¿porqué si se va como denunciante, deben tener ayuda de abogado?

- En la Resolución nº 7 de 2011 que hace referencia al nombramiento del puesto de periodista, que antes estaba contratado y ahora pasa a personal de confianza para poder vincularlo a este gobierno y así no tendría obligatoriamente que continuar al finalizar la legislatura.

Por el sr. Ferrerons Delhom sobre la Resolución nº 2011, que trata el asunto de la chimenea en el sector 1.1.b., pregunta como sigue el tema sobre la misma.

-Que en la Resolución nº 2934, que concede gratificaciones por horas extraordinarias en la Escuela de Adultos, saber si se pueden dar esas gratificaciones.

- La Resolución nº 2914 referente al Padrón de la Escuela Matinera, saber si se han cobrado o no los 182 recibos pendientes?

- Sobre la Resolución nº 2727, de asuntos sociales, en la que se conceden unas ayudas que casi en su totalidad son para extranjeros, considera que las ayudas viendo su puntuación parece que discriminan a los españoles.

- Referente a la Resolución nº 7 sobre la modificación del puesto de periodista, si anteriormente esta persona estaba contratado por 30.000€, a su grupo les gustaría saber si en la actualidad, como cargo de confianza, en sus retribuciones están incluidas la seguridad social en la misma cuantía.

- La Resolución nº 2699, ya aludida anteriormente, les gustaría saber en que situación está el asunto del cobro.

- Que en la Resolución nº 44 sobre la Oposición de una plaza de Técnico Medio Jurídico-Urbanista, quiere entregar al sr. Secretario un sobre con el nombre de quien va a conseguir la plaza, porque parece ser que la plaza ya esta adjudicada antes de los exámenes.

Por la Alcaldía se concede la palabra a los concejales que deben contestar a las preguntas formuladas.

Por la sra. Pérez Marí, como concejal de Bienestar Social contesta sobre la Resolución de las ayudas de servicios sociales diciendo que el baremo es para todos igual manifestándole con datos que de todas las ayudas concedidas en los últimos dos meses, en un mayor porcentaje han sido para solicitantes españoles, considerando la pregunta demagógica, puesto que las ayudas se conceden con arreglo a los criterios establecidos en la Ley.

El sr. Arturo Hernández, contestando sobre la Resolución nº 2011 referente a la chimenea derribada, manifiesta que lo que se ha hecho es cumplir estrictamente lo que decía el Dictamen de la Comisión de Patrimonio de la Generalitat que era que se restituyese la misma, trasladando al agente urbanizador lo que se hizo por parte del Ayuntamiento, dándole los plazos necesarios para su realización y, si no lo cumplían, sería el Ayuntamiento el encargado de su realización pero por cuenta de la Agrupación, con cargo al aval que tiene depositado el sector 1.1.b) en el Ayuntamiento. Considera que todos nosotros tenemos el mismo interés en que se mantenga el patrimonio artístico de nuestro pueblo, por lo que se debe llegar hasta su completa restitución.

La sra. Hernández Vila, sobre la Resolución nº 2764, referente a la devolución de Eurourbi informa que, la mercantil tenía una solicitud de licencia de obras y que, al no llevar a cabo las mismas, solicitó la devolución del impuesto de ICIO que la Ley permite, pero lo que se ha hecho ha sido la devolución compensatoria con la deuda que tenía la empresa con el Ayuntamiento.

En la Resolución nº 3004 y en la nº 3049, sobre otras indemnizaciones, se aclara que es una transferencia dentro del capítulo I, y se informa que son indemnizaciones de fin de contrato de todos aquellos contratados en programas pero que, el importe se recibe en un montante global cuando transfieren las ayudas concedidas para el personal contratado de los mismos.

Respecto a la Resolución nº 3008, de las plazas de conserje de colegios explica la concejal que la plaza que se ocupó fue que, por encontrarse de baja médica la persona que había ganado la oposición, se llamó a la primera persona de la bolsa de la oposición para incorporarse a una de las plazas, y que al presentar el alta la persona que ganó la plaza de conserje de colegio, había entrado en vigor la RPT y se habían convertido unas plazas de peones de servicios múltiples en conserjes del edificio polivalente por lo que se optó por no cambiar a la persona contratada en el colegio y cuya modificación es perfectamente legal.

Con referencia a la Resolución nº 2934, de gratificaciones por servicios extraordinarios en EPA, se informa que se concede por un lado a la encargada del centro de información juvenil por asistencia a los viajes y actividades extraordinarias que se organizan para jóvenes y en el segundo caso es una gratificación por clases de graduado en ESO en la escuela de adultos y que necesitan la titulación de Licenciado por lo que se concede la gratificación trimestral a una profesora de EPA que ocupa una plaza de grupo B pero que tiene la titulación y puede dar esas clases.

Sobre la Resolución nº 7 que designa a personal eventual para la plaza de periodista y por importe de 30.000€ brutos anuales, aclarar que si que incluye la cuota patronal de la seguridad social, por lo que la cantidad a pagar es la misma para el Ayuntamiento.

El sr. Sánchez Galán contesta sobre la Resolución nº 2914 referente a recibos de la “escuela marinera” de que la misma relación incluye todos los recibos que se han puesto al cobro de los alumnos pero no los que están pendientes.

Por la Alcaldía se informa sobre la Resolución nº 2815 del contrato de la persona encargada de la radio que, por circunstancias de mejora profesional, la persona que ocupaba el puesto se tuvo que marchar de hoy para mañana por lo que se tuvo que contratar a una persona de forma rápida y sin poder hacer el procedimiento correcto, pero que la contratación será solamente de seis meses, hasta el mes de junio.

Asimismo sobre la Resolución nº 2699 referente al cobro de la deuda de la empresa se ha procedido a reclamar civilmente la cantidad adeudada por la misma.

Con referencia al sobre con el nombre de la candidata/a a ganar la oposición, quiere decirle al sr. Ferrerons que el asunto lo asume un tribunal independiente a los políticos que será el responsable pero, no obstante, si no están de acuerdo, pueden acudir a los tribunales y denunciarlo. Que el equipo de gobierno está procurando que el derecho del trabajador a tener seguridad en el trabajo se lleve a término, por lo que hacer otras críticas está de sobra.

- **Actas de Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición que corresponden a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas de 2010.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna duda a las actas aportadas, y al no realizarse pregunta alguna, se pasa al punto siguiente.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Por la Alcaldía Presidencia se comunica que por el Grupo municipal popular con fecha 22 de enero del corriente se ha presentado una Moción para la modificación de la ordenanza que regula ocupación de la vía pública en la que se incluyese la exención provisional de las tasas a las terrazas del sector de la hostelería, considerando que la misma se debe de dejar para un mejor estudio.

Los señores concejales le prestan su conformidad.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97.6 y 7. del ROF citado, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

Por la sra. Hernández Ferrer se quiere aclarar con referencia a la contestación de la pregunta sobre la Resolución del personal eventual, que la cuota patronal de la seguridad social no está incluida en el sueldo bruto sino la cuota del trabajador y el IRPF.

- Que en el acta aprobada hoy de 25 de noviembre ya pregunté sobre el hurto de frutas y otros productos en el campo, por lo que le gustaría saber si se esta haciendo algo al respecto y además cuales son las competencias de los guardas rurales.

- Quisiera preguntar sobre el expediente sancionador a la empresa Aqualia, referente a la calidad del agua, en que situación se encuentra.

- Respecto a los maceteros instalados entre las plazas del Jardí y Constitució, considera que en su colocación se ha intentado tapar el error que se hizo por no levantar las aceras y lo que ocurre ahora es que, aparte de adornar, le quita 80 cm. a las aceras.

- Que quisiera hacerse eco de varias quejas y que ella misma comprobó el día de la Gala del deporte, y es el que no se pueda acceder al salón de actos de la Casa de la Cultura con carritos de bebé, considerando que es una decisión errónea puesto que no hay vigilancia para poder dejarlo sin que alguien pueda llevárselo.

- Con referencia al importe de 20.000€ de las obras de reforma del despacho de Alcaldía, según otras veces he manifestado, quisiera que se le aclare especificándole a que obras se refiere.

A esta cuestión le contesta inmediatamente la Alcaldía explicándole que las obras no sólo hacen referencia a su despacho sino también a la zona de Secretaría y el despacho contiguo, que asimismo le invita a que pueda ir a comprobar las obras y no obstante le pasará a la concejal el proyecto de las obras para que lo estudie y que en el próximo pleno ella misma explique las obras realizadas.

- Que solicitó por escrito las facturas de telefonía del 2010 para comprobarlas pero que no cuadran las cantidades con las facturas que se me entregaron, por lo que solicita poder corejarlas en su totalidad.

- Quisiera preguntar también por el Plan de comunicación de Castro Hermanos por importe de 20.000€ saber como sigue.

- Sobre la moción de parques y jardines que presentó hace dos meses quiere preguntarle al sr. Secretario en que situación está la misma.

- Dejar constancia que en los dos últimos ejemplares del Replá se publica la información referente al patrimonio municipal de más de 130 millones de euros por lo que le gustaría saber si los inmuebles están actualizados en el precio de mercado actual, también, sobre las fotografías que aparecen quiere dejar claro que alguno de los edificios todavía se están pagando como son la piscina cubierta y el centro polivalente.

Asimismo en el último Replá se publica de que Albal dispone de 3.500 árboles en sus calles, parques y jardines y que ella se ha informado y resulta que ese número de árboles correspondería a 100 hanegadas de naranjos, es decir, a 8 campos de fútbol, por lo que no cree saber donde puedan estar ese número de árboles y además según el censo del inventario sólo figuran 867, que ella ha sumado.

- Referente al acuerdo de la moción sobre la manifestación en contra del Ayuntamiento para los estudios de las petrolíferas frente a la costa valenciana del mes de diciembre, quiere dejar constancia que en la revista dice que el pleno municipal cuando en esa sesión solo asistieron el grupo municipal socialista y ella misma

- Quiere protestar por que en la revista sólo consta que el equipo de gobierno municipal, solicita la reconstrucción de la chimenea, cuando deberían constar todos los concejales a los cuales se les ha pedido apoyo.

- Por último manifestar que ha entregado 11 preguntas para el sr. Secretario sobre el canon eléctrico y que pasará a leer.

Por el sr. Juan Romero, se manifiesta que la información que se ofrece todos los meses en la revista El Replá cree que resulta demasiado caro el reiterar tantas veces sobre las cosas que se hacen en el patrimonio municipal y que al final parece que Albal no existiera con anterioridad al gobierno socialista, por lo que cree que por supuesto este gobierno municipal esta obligado a mantenerlo y respetarlo pero no adjudicárselo como propio.

Manifiesta el sr. Ferrerons con respecto a lo publicado en la revista El Replá sobre las cantidades percibidas por él

Quisiera preguntarle al sr. Arturo Hernández con referencia a la cantidad de 150.000 euros que consta en el Presupuesto Municipal, y que según usted dijo era para el pago de los monitores, me gustaría que me aclarasen si a esos monitores de las escuelas municipales la empresa que les ha contratado les paga un dinero en A y otro en B y creo que se debería investigar si es o no cierto.

Solicita al sr. Alcalde se le aclare de una queja que le han dicho sobre unas becas que se han concedido por el Ayuntamiento a estudiantes y que no son todo lo claras posibles porque otros estudiantes de Albal creen que no son los que tienen mejores expedientes sino que puede que tengan familiares del partido socialista y quisiera poder ver los expedientes académicos.

Preguntarle al sr. Alcalde que si ha sido por casualidad el que algunos de los estudiantes que han recibido esas becas han estado repartiendo los ejemplares del Replá y no sabe si es por casualidad y si se les paga o es en agradecimiento.

El sr. Alcalde le contesta que él no sabe quien los reparte que eso es cosa de la empresa encargada y que seguramente contratará a esas personas para el reparto.

Le gustaría solicitarle al sr. Secretario por el artículo publicado en el último Replá por el portavoz del grupo socialista de las cantidades que he cobrado y que consta que he llegado a cobrar 1.300 euros algún mes, que no sabe quién y de dónde ha sacado los datos y que ha publicado el portavoz del partido socialista, por lo que públicamente le pide al sr. secretario las nóminas anuales de todos para hacerlas públicas y si se lo tiene que pedir por escrito, lo hará, y que además él se ha preocupado de ir al departamento de Recursos Humanos para pedir las cantidades percibidas por él en el año 2010 y que brutos suman 5.959 euros y no los 12.000 euros que resultaría de las cantidades publicadas, por ello pediría que en el próximo Replá se publicasen las cantidades correctas.

Por último preguntarle al sr. Alcalde, según una llamada que él ha recibido del sr. Juan Carlos Gimeno para saber si ha recibido como vicepresidente de Emarsa algún que otro regalo.

Le contesta el sr. Alcalde que él no ha recibido regalos pero que también podía habérselo preguntado a su compañero de partido que también estaba en la junta y además después le dirá las cantidades recibidas por ese señor en el 2005.

Por el sr. Secretario se pasa a contestar las preguntas realizadas por escrito y leídas por la concejal M^a José Hernández Ferrer.

- Que efectivamente el recurso de reposición que se estimo parcialmente en el pleno de 30 de diciembre privava de firmeza administrativa al acuerdo de imposición del canon.
- Aquí hay un error porque no se comunico individualmente pero que saldrá un edicto en el diario oficial porque es un acto de destinatario general porque son varios centenares los propietarios.
- Efectivamente, cuando el Ayuntamiento anula el canon quiere decir que el Ayuntamiento dejará de recaudarlo porque al no tener que realizar la obra carece de sentido que recaude unas cuotas por una actividad que no va hacer

sino que tienen que llevar a cabo los propietarios con los agentes urbanizadores con la compañía suministradora..

- Creo recordar que hay cinco contenciosos a los que se les ha aportado el acuerdo de anulación y por lo tanto a la vista del acuerdo, si no me equivoco, los contenciosos decaerán por falta de objeto que es una situación prevista en la ley de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Efectivamente, el ayuntamiento no puede recaudar por una actividad que no puede prestar.
- La actividad urbanística efectivamente es una función pública, que esa actividad urbanística sea gestión directa o indirecta es lo que modifica, allá donde haya agente urbanizador es una gestión indirecta y por tanto, esas personas tienen encomendadas una serie de obligaciones y las realizan con poderes que le atribuye el Ayuntamiento por eso tienen que ejecutar las obras de urbanización, conexiones a la red general, y otras obras de infraestructuras y de conexión al territorio y, en este caso, se prestan a través de agente urbanizador que si no lo hubiera entonces sería gestión directa, aunque la actividad sigue siendo pública aunque haya agente urbanizador intermedio, de hecho la jurisprudencia y la normativa europea dice que es una especie de concesionario porque realiza funciones públicas delegado por el Ayuntamiento y esas funciones públicas las realiza voluntariamente cuando se presenta a la adjudicación del PAI.
- Que no hay ningún problema para entregar el informe jurídico porque estaba en el expediente y se entregó o se debería haber entregado en el pleno anterior.
- Entiende que no ha habido cambio de criterio jurídico porque la cuestión relativa a la parte presupuestaria, es decir, la aceptación de recursos municipales y su anticipación para inversiones que no eran obligatorias para el ayuntamiento y que después tenían que resarcirse repercutiendo el canon a los propietarios es una cuestión que no se había planteado con la claridad con la que se planteó hasta el momento de ese recurso el día treinta.
- Los recursos no van a ser estimados, salvo que me equivoque, porque decaerán sus efectos por falta de objeto, si ya no hay canon ya no hay recursos. Gastos jurídicos no habrá ninguno porque el Ayuntamiento tiene una asesoría jurídica contratada que es quien lleva todos los recursos, haya 30 o 60 al año.
- Es el propio informe al que me refería al contestar a la pregunta siete, que al entregarlo del mismo en el que constan las razones por la que se ha destinado el recurso y se tuvo la precaución de informar uno a uno cada recurso.
- Esta pregunta la deberán contestar los políticos.
- Todas las personas que interpusieron recurso de reposición han sido notificadas o estarán siéndolo, pero se ha notificado en primer lugar a todos los

recurrentes en recurso de reposición, en segundo lugar se les ha notificado a todos los presidentes de las agrupaciones porque son directamente afectados por la decisión administrativa igual que se le ha notificado a Iberdrola, con quienes el ayuntamiento había firmado el convenio, y luego a los recurrentes en vía contenciosa no los tenemos que notificar porque será la vía judicial quien les notificará.

- Que puedo contestar, no por la intervención municipal pero si por parte de la secretaría que cree es suficiente, como ya dijo la Secretaría avalaba el informe que había hecho el asesor jurídico por el cual se proponía la estimación del recurso, es decir, los informes jurídicos cuando son preceptivos pueden ser emitidos directamente por el secretario o por un jurídico interno o externo, siempre y cuando conste la conformidad expresa del secretario y en este caso constaba mi conformidad a ese informe y cree era correcta la estimación.
- Por la Alcaldía se informa de la pregunta novena del porqué se voto a favor de estimar el informe y se cambio de criterio. Que por dos veces se había quedado con los agentes urbanizadores que para poder licitar nosotros ellos harían entrega de unas fianzas pero por dos veces nos quedamos esperándolos por lo que creyendo que el ayuntamiento no debería de endeudarse con 4,5 millones de euros para ejecutar una infraestructura eléctrica y acordaron suspender el tema y anular el canon.

Aunque quiere decirle a la sra. Hernández Ferrer que cree que aunque usted está aquí votada por unos vecinos pero lo único que quería era defender sus intereses personales, porque me he preocupado de leer sus alegaciones del recurso y lo que pedía en todas era que la infraestructura eléctrica se pagara en parte (un 10, 20, 50 %) por el Ayuntamiento, por lo tanto decirle que nosotros defendemos el interés del pueblo y como entendemos que es una obligación del agente urbanizador y que quien se beneficiará es quien venda los solares y en defensa de los intereses de la mayoría de los vecinos que no tienen solares, se decidió que tendrían que pagarlos los propietarios de los solares. El Ayuntamiento no tiene que pagarle nada a nadie, sino que debe defender los intereses del pueblo.

Por alusiones la sra. Hernández Ferrer manifiesta que ella ya dijo en otra ocasión que personalmente prefería que el Ayuntamiento se retirara pero que ella no estaba aquí según usted dice representándose a ella misma, que ella no se dedica a sacar cuestiones personales y ella ha sido perseguida en este pleno durante cuatro años sacando cosas de su vida.

Por la Alcaldía se reitera que como nadie ha cumplido y querían que el Ayuntamiento lo pagara pero que la situación ha cambiado y como no hay

dinero por lo tanto no hay recursos porque los recursos se pensaban generar en aportaciones y fianzas aportadas por los agentes urbanizadores.

La sra. Hernández Ferrer considera que para revocar un acuerdo plenario hay una serie de mecanismos y que aquí se lo han saltado y ella pregunta al sr. Secretario si para desestimar el acuerdo del pleno habría que ir al Consell Jurídico Consultivo?

Se apostilla por el sr. Secretario que cualquier decisión administrativa puede ser cambiada por el mismo órgano al estimar un recurso que por eso se llama de reposición que es para reponer el acto, quiero decir para poder volver sobre una decisión administrativa (Resolución de Alcaldía, acuerdo de junta de gobierno o de pleno) puede volver el mismo órgano que lo dicto el Ayuntamiento puede impugnar sus propios actos pero hay otros mecanismos y aquí no se ha planteado esta cuestión.

El sr. Arturo Hernández por alusiones también quiere manifestar que su sueldo está harto de que se digan cosas que no son ciertas en cuanto a su sueldo, que es público, pero que habría que recordar que en 1999 había 4 concejales liberados y lo que cobraban aplicándoles el IPC sería más de 200 euros a los que cobra él mismo hoy en día, que son netos 1908 euros, que considera que muchas de las retribuciones que cobran los concejales pueden ser mucho o poco pero que, salvo excepciones, lo que cobran es por la dedicación que tienen.

El sr. Galán quiere informar sobre los maceteros instalados entre las plazas del Jardí y La Constitució que se instalaron placas de preferencia de paso que no se respetaban por lo que se han colocado los maceteros para respetar a los peatones y para que no puedan cruzarse dos coches dentro aunque quiere decir que en muchos pueblos se están instalando el mismo sistema de aceras a ras de calzada.

Por el sr. Arturo Hernández se informa sobre la sanción de Aqualia que se le ha impuesto por importe de 3001 euros por infracción leve.

El sr. Salvador Ramírez referente a la vigilancia en la casa de la cultura quiere dejar constancia que aunque se dejen los carritos del bebé fuera del salón de actos cree que nadie va quitarlos.

Continua contestando el sr. Ramírez respecto al número de árboles plantados en el municipio que, efectivamente hay 3.500 árboles que no sabe cuantos m2 ocuparán y que se podrá comprobar en el dossier.

Por la Alcaldía se quiere aclarar que respecto a las obras del despacho de Alcaldía corresponden a la instalación de una puerta y obras de remodelación en la zona de secretaría y Tesorería pero que cuando quiera tiene a su disposición el detalle de las mismas.

Sobre los recibos de telefonía tendrá que consultarlo en la intervención municipal para que le expliquen los pormenores.

Referente a lo consultado del plan de comunicación que figuraba en el presupuesto 60.000 euros, al final se optó por realizarlo por la empresa Castro Hermanos para que pueda haber una relación del Ayuntamiento con sus vecinos a través de entrevistas incluso dentro del propio ayuntamiento.

En cuanto al inventario municipal, al decir que se ha incrementado es por el estudio se ha hecho por una empresa externa contratada por el Ayuntamiento y por trabajos internos y el resultado que se ha publicado es lo que hay como valor del municipio.

Con referencia al Replá quiere contestarle al sr. Romero que considera que no se hace como propaganda del gobierno municipal, sino que el Ayuntamiento tiene que tener una relación de información con los vecinos y que además se ha ido recortando presupuesto en su confección haciéndolo tipo rotativa que es más económico.

Sobre la potencia del agua se ha tratado con la empresa distribuidora para que nos comprueben a los vecinos que lo soliciten su potencia porque es el primer interesado en que se pueda solucionar.

Con respecto a la concesión de becas a estudiante es cosa del Patronato de la Fundación Juan Esteve, que hay una junta que lo valoró y que piensa que se

hizo objetivamente con los datos que se tenían y lo mas transparente y claro posible.

Aclararle al sr. Ferrerons sobre lo del sr. Juan Carlos Gimeno, que es una persona que ha estado involucrado en varios asuntos turbios y que según informaciones está cesado del partido popular, y que en el año 2005 cobro 120000 euros de manera bastante ilegal, que hay una denuncia en el Tribunal de Cuentas por el robo de alguna gente que era del partido popular, por lo que al final alguien acabará en la cárcel con el asunto de emarsa.

Para finalizar sobre los robos en el campo se informa por el sr. Arturo Hernández que el guarda rural está en conexión con la policía local para variar horarios de vigilancia alternativos pero que las atribuciones y competencias del mismo considera que las cumple sobradamente.

El sr. Secretario le informa sobre la moción del reglamento para parques y jardines ha pasado a estudio para redactar un texto alternativo para intentar acercar los métodos a aplicar.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las _ del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,



Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez